

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316932506**

**FLOR DEL CARMEN MORALES ARELLANO
7.624.898-2
AIDA #1428 CONCHALI, SANTIAGO
ALMACEN BAZAR VERDURAS**

**Resuelve sobre solicitud para modificar tramo de
Tributación Simplificada de IVA.**

RECOLETA, 21/03/2016

RES. EX. N° 77316056036 /

VISTOS: La presentación de Formulario 2117 del 14 de Enero de 2016, efectuada por FLOR DEL CARMEN MORALES ARELLANO RUT N° 7.624.898-2, con domicilio en AIDA 1428, comuna de CONCHALI, mediante la cual solicita modificar tramo de Régimen de Tributación Simplificada de IVA, indicado en el artículo N° 29, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825, de 1974, por tratarse de pequeño contribuyente.

Lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N°5 del Código Tributario, artículo 29 y siguientes de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, artículos 49 y 50, de su Reglamento, resoluciones N° 36, del 07 de enero de 1977, N° 1784, del 19 de diciembre de 1977, N°. 1798, del 06 de diciembre de 1979, N° 2301, del 07 de octubre de 1986 y circulares N° 35, del 04 de marzo de 1977, y N°9 del 24 de enero de 1978.

CONSIDERANDO: 1.- Que, de acuerdo a la información contenida en el Sistema Integrado de Información de Contribuyentes, se puede indicar que la solicitante registra Inicio de Actividades en Primera Categoría, a contar del 24 de Junio de 2011, con actividad económica de ALMACEN, BAZAR Y VENTA DE VERDURAS.

2.- Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en los artículos N° 29, de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, artículos 49 y 50, de su Reglamento, D.S. 55, de 1977, resoluciones, N° 36, del 07 de enero de 1977, N° 1784, del 19 de diciembre de 1977, N° 1798, del 06 de diciembre de 1979, la N° 2301 del 07 de octubre de 1986 y circulares N° 35, del 04, de marzo de 1977 y N° 9, del 24 de enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados acogerse al Régimen de Tributación Simplificada y entre otros, se debe destacar que :

a.- Ser persona Natural

b.- Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y

c.- Que el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

3.- Que, la contribuyente fue autorizada a tributar en el sistema de Tributación Simplificada del IVA establecidas en el artículo N° 29 y siguientes, de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, por su negocio de VENTA DE ALMACEN, BAZAR Y VERDURAS, según Res. Ex. N° 77311003252 de fecha 23 de Agosto de 2011.

4.- Que, a la fecha de hoy, la contribuyente no cumple con lo establecido en la letra C sobre los requisitos para acogerse al Régimen de Tributación Simplificada, en cuanto a no superar las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como monto promedio de ventas o servicios mensuales del año 2015, teniendo ventas por un monto de \$14.077.000, equivalentes a 28,36 UTM.

5.- Que, de acuerdo a lo señalado en el Art. 32 del D.L. 825 de 1974, el cual señala que "todo vendedor o prestador de servicios acogido al régimen de excepción establecido en este párrafo podrá ser reclasificado por el Servicio de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, teniendo en cuenta las variaciones de los factores señaladas en el artículo 29#."

6.- Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, la contribuyente no cumple con todos los requisitos establecidos para poder continuar tributando mediante el Sistema de Tributación Simplificada de IVA, según lo indicado en el Art. 34 del D.L. 825 de 1974, según lo cual "no podrán continuar acogidos al régimen de tributación simplificada los vendedores o prestadores de servicios que les corresponda quedar afectos al sistema general del Impuesto al Valor Agregado"

Que, con el mérito de los antecedentes tenido a la vista y las razones expresadas precedentemente,

SE RESUELVE: 1.- DÉJESE SIN EFECTO la autorización al sistema de tributación simplificada de IVA, Res. Ex. N° 77311003252 de fecha 23 de Agosto de 2011, que autoriza a la contribuyente Sra. FLOR DEL CARMEN MORALES ARELLANO, RUT N° 7.624.898-2 a acogerse al sistema de tributación simplificada de IVA.

2.- NO HA LUGAR la solicitud de modificar el tramo del sistema de Tributación Simplificada del IVA, a la Sra. FLOR DEL CARMEN MORALES ARELLANO, RUT N° 7.624.898-2, por su actividad de ALMACEN, BAZAR Y VENTA DE VERDURAS, debido a que la contribuyente presenta un promedio de ventas mayor a lo establecido en la ley, teniendo ventas por un monto de \$14.077.000, equivalentes a 28,36 UTM, correspondiéndole quedar afecta al sistema general del Impuesto al Valor Agregado a partir de esta fecha, por lo tanto, deberá realizar sus declaraciones mensuales de IVA formulario 29 y emitir los documentos tributarios correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



MANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

FLOR DEL CARMEN MORALES ARELLANO

DEPTO ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

EXPEDIENTE

